

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. YAMILETH BELTRÁN ROCHA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SINALOA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL PARTIDO**" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**SEGUROS SURA**", **S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. JUDITH VEGA ENRIQUEZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

### I. Declara **EL PARTIDO** por conducto de su representante legal.

- I.1. Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.
- I.2. Que quien representa a **EL PARTIDO** en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.
- I.3. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **PRI460307AN9**.
- I.4. Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en: **INSURGENTES NORTE NO. 59 COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06350, CIUDAD DE MÉXICO.**
- I.5. Que para los efectos de la cumplimentación de los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

### II. Declara **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por conducto de su representante.

- II.1. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable (**S.A. de C.V.**) con Escritura Pública número **67,042** (Sesenta y siete mil cuarenta y dos), Libro 1155 (Un mil ciento cincuenta y cinco) en la Ciudad de México, a los 25 (Veinticinco) días del mes de agosto del año 2016 (Dos mil dieciséis), Notario Público Número 133 (Ciento treinta y tres) **C. Héctor G. Galeano Inclán**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México.
- II.2. Que su objeto social es institución de seguros.
- II.3. Que quien representa a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura

pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

- II.4. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los servicios que requiere **EL PARTIDO**, y que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato. Asimismo, está conforme con el calendario de pagos y precio del servicio.
- II.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato el ubicado en: **AV. INSURGENTES SUR NO. 2475 INT. PISO 22 Y 23 COL. LORETO LOCALIDAD ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE CALLE LORETO Y EJE 10 RIO DE MAGDALENA, CIUDAD DE MÉXICO.**
- II.6. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **R&S811221KR6.**
- II.7. Que su Número de Proveedor es: **201602101091868.**
- II.8. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad se compromete a seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana y los derechos derivados de este instrumento jurídico.

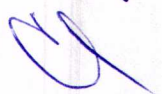
### III. Declaración conjunta:

- III.1. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

- PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. EL PARTIDO** encomienda a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** y éste se obliga al aseguramiento contra toda clase de daños a la flotilla de vehículos propiedad del partido.
- SEGUNDA. DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga proporcionar el aseguramiento contra toda clase de daños a toda la flotilla de vehículos propiedad del partido y de conformidad con los anexos que se agregan y que pasan a formar parte del presente instrumento.
- TERCERA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.** Ambas contratantes están de acuerdo en que **EL PARTIDO** pagará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por concepto de pago de primas de los servicios objeto de este contrato la



cantidad de **\$91,245.56 (Noventa y un mil doscientos cuarenta y cinco Pesos 56/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$14,599.29 (Catorce mil quinientos noventa y nueve un Pesos 29/100 M.N.)**, para hacer un total de **\$105,844.85 (Ciento cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro Pesos 85/100 M.N.)**, este importe compensa a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** la organización, dirección, administración, servicios y técnica propia, y las obligaciones que adquiere con este contrato.

**CUARTA. DE LA INVARIABILIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN.** La contraprestación a que se refiere la cláusula tercera no estará sujeta a deducciones y/o fórmula escalatoria alguna y, por consecuencia no podrá modificarse unilateralmente por las partes.

**QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula tercera, del presente instrumento, será cubierto en doce pagos mensuales en transferencia electrónica dentro de los primeros días naturales de cada mes y de conformidad al calendario de pagos que se anexa al presente.

**SEXTA. FECHA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Este instrumento ampara una relación jurídica contractual en la que los servicios habrán de ser prestados a partir del **17 de enero de 2026 y hasta el 17 de enero del año 2027**, En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

**SEPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.** Ambas partes están de acuerdo en que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se hará acreedor de una pena convencional equivalente al 2% del importe total del presente contrato (antes de IVA) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mismo y no podrá exceder del 15% del monto total de este instrumento (antes de IVA) de la cantidad que se adeude al momento de dicho incumplimiento, sin necesidad de declaración judicial.

**OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se obligan a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y datos a los que tengan acceso, así como a todo tipo de resultados obtenidos con motivo de los servicios objeto de este contrato.

**NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA. EL PRESTADOR DEL SERVICIO** será la única responsable de las reclamaciones que en materia laboral y/o de seguridad social les pudieran reclamar sus trabajadores con motivo del cumplimiento de este convenio, obligándose a dejar a salvo a **EL PARTIDO** de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

**DECIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL PARTIDO** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin que le devenga responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

a) Por suspensión injustificada del servicio;

- b) Por quiebra declarada, suspensión de pagos o cualquier otra situación equivalente o análoga que afecte el patrimonio de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**;
- c) Por incumplimiento de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento; y este acuerdo constituye pacto comisorio expreso, por lo que se renuncia a cualquier declaración judicial en ese sentido.

En el caso de rescisión administrativa, **EL PARTIDO** lo comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** de tal evento, para que ésta, dentro del término de siete días hábiles contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga; con vista a los argumentos expuestos por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** o, eventualmente, en caso de silencio, **EL PARTIDO** resolverá lo conducente y se lo notificará de manera fehaciente.

**DÉCIMA PRIMERA.**

**DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Las partes convienen en que **EL PARTIDO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurren razones de interés general, previa notificación que se le haga a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** con quince días hábiles de anticipación.

De igual forma, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa notificación que se le haga a **EL PARTIDO** con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que dentro de ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

**DE LOS DOMICILIOS.** Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones dimanadas de este contrato, los otorgantes señalan como domicilios los indicados en sus respectivas partes declarativas.

**DÉCIMA TERCERA.**

**ANTI-LAVADO DE DINERO.** Las partes acuerdan que durante todo el tiempo que esté vigente el presente contrato, no podrán realizar ni celebrar operaciones que se consideren ilegales, invertir u obtener recursos directa o indirectamente de actividades consideradas ilícitas, ni celebrar operaciones, aceptar financiamiento de cualquier naturaleza, obtener recursos o allegarse de bienes provenientes de personas nacionales o extranjeras identificadas como delincuentes o criminales, el incumplimiento a esta obligación traerá como consecuencia la terminación del presente contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones legales que tengan las partes para reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

**DÉCIMA CUARTA.**

**ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** Ambas partes en el cumplimiento del objeto del presente contrato, deberán informarse de cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses al momento de que dicha situación sea detectada.

Asimismo, ambas partes tendrán estrictamente prohibido otorgarse Incentivos, en el entendido que Incentivos significa el otorgamiento de

cualquier bien, o beneficio otorgado a una persona, ya sea de naturaleza monetaria o de otro tipo, que pueda influir de forma inapropiada en la toma de decisiones que realice un individuo, ya sea un funcionario público o parte de una persona moral de naturaleza privada.

**DÉCIMA QUINTA.**

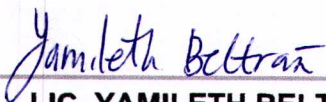
**DE LA JURISDICCIÓN.** Para el caso de surgir controversia o litigio en cuanto al alcance e interpretación del presente instrumento, los otorgantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otra competencia que les pudiera derivar por razón de domicilio o de cualquier otro punto vinculatorio.

**DÉCIMA SEXTA.**

**DE LA FECHA DE FIRMA Y NÚMERO DE EJEMPLARES.** El presente instrumento contractual se firma en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 17 días del mes de enero del año 2026, por triplicado, quedando un tanto en poder de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** y los restantes en poder de **EL PARTIDO** para los efectos legales pertinentes.

Por **EL PARTIDO**

Por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

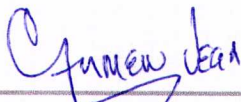


**LIC. YAMILETH BELTRÁN ROCHA**  
SECRETARIA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DEL CDE DEL PRI  
EN SINALOA

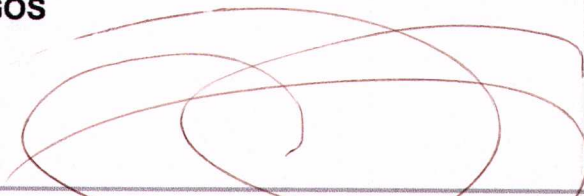


**C. JUDITH VEGA ENRIQUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**



**MA. DEL CARMEN VEGA BARRAZA**  
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN



**LIC. OSCAR GAMALIEL CASTAÑÓN FLORES**  
POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
TRANSPARENCIA

*Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, se protegerán los datos considerados como personales y confidenciales*